



RESOLUCIÓN No. 13881

23 NOV 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a O.N.G. LA RED para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y revoca Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica ONG LA RED es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca mediante Resolución No.3790 del 27 de julio de 2014.

Que el Representante Legal de ONG LA RED, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-388438-7600 de fecha 12 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca.

Que los días 20 de junio, 20 de septiembre, 18 y 19 de octubre, 29 de octubre y 20 de noviembre todas de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Dirección regional Valle del Cauca, realizaron visitas a la sede operativa de la ONG LA RED, ubicada en la Carrera 25 # 20-24 Barrio Tomás Uribe del municipio de Tuluá departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a ONG LA RED, ubicada la sede administrativa en EL Corregimiento de Nariño Calle Principal Interna No. 24-76 y sede operativa en la Carrera 25 # 20-24 Barrio Tomás Uribe, ambas del municipio de Tuluá departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 14 cupos.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección General
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 13881

23 NOV 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a O.N.G. LA RED para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la ONG LA RED, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la entidad ONG LA RED, en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de ONG LA RED, ENTORNO, INDIVIDUO, en los términos establecidos en los artículos 87 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su radicación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 NOV 2018

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Redaza Inante - Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías
 Judiciales y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
 Proyectó: Catalina Beatriz Ramirez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Noviembre de 2018, **ESPERANZA CLAUDIA BRAVO** Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.394.039 de Tuluá (V) el contenido de la Resolución No. 13881 del 23 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se Otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **ONG LA RED** para desarrollar la modalidad de centro transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, proferida por la Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **ONG LA RED**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 94394039 T

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 66813170

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI No

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 13881 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2018

En Santiago Cali, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2018 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 13881 del 23 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se Otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **ONG LA RED** para desarrollar la modalidad de centro transitorio en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, proferida por la Jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día 26 del mes de Noviembre de 2018, al señor **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.394.039, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad. Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 27 de Noviembre de 2018, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.